

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía derivado de Restitución B.I. Arrendado 2019-00042
Demandante: Valeria Restrepo Castañeda
Demandado: Jaime Alberto Serna Zapata y Carlos Humberto Toro Serna



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021). -

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 051

(Rechazo demanda)

Radicación: 2021-00021-00 (2019-00042-00)

OBJETO DE ESTE PROVEÍDO

Resolver en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso y Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, lo concerniente a la demanda para proceso de la referencia, la cual había sido inadmitida mediante Interlocutorio Civil No. 034 de fecha abril 20 de 2021.

ANTECEDENTES

El abogado GERMÁN ARTURO CARDONA VILLA, obrando en calidad de apoderado de la señora VALERIA RESTREPO CASTEÑEDA, en virtud de sentencia favorable de restitución de B.I arrendado tramitado en este Despacho Judicial bajo radicado 2019-00042-00, instaura proceso Ejecutivo en contra de JAIME ALBERTO SERNA ZAPATA y CARLOS HUMBERTO TORO SERNA, para el cobro por la vía ejecutiva de los cánones y demás emolumentos dejados de pagar por los aquí demandados.

Mediante auto interlocutorio Civil No. 034 adiado abril 20 de 2021, se inadmitió por no cumplir con los requisitos contemplados en el art. 82 C.G.P. numerales 4º, 5º y 10º, Art. 14 L.820/2003 y Art. 6 Dto 806/2020; concediéndole un término de cinco (5) días para subsanar en los términos del numeral 1 inciso 3 del artículo 90 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

En virtud a que el abogado GERMÁN ARTURO CARDONA VILLA no subsanó la demanda de la referencia dentro del término legal concedido, los defectos anotados en el Auto Interlocutorio Civil No. 034 de fecha abril 20 de 2021, persisten, imposibilitando su admisión.

Luego entonces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía derivado de Restitución B.I. Arrendado 2019-00042
Demandante: Valeria Restrepo Castañeda
Demandado: Jaime Alberto Serna Zapata y Carlos Humberto Toro Serna

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda que para proceso ejecutivo de menor cuantía ha instaurado el abogado GERMÁN ARTURO CARDONA VILLA en calidad de apoderado judicial de la señora VALERIA RESTREPO CASTAÑEDA en contra de la JAIME ALBERTO SERNA ZAPATA Y CARLOS HUMBERTO TORO SERNA por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **ARCHIVAR** las diligencias, una vez ejecutoriado este proveído, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VERSALLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dc32ddcad8f6b2f01dc7991bea5a0de993d2e2e6c044b0bee115f3904fa3999

Documento generado en 06/05/2021 11:57:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>